

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Noviembre);
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3621

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio oficial

En virtud de acuerdo de esta Delegación, recaído en expediente promovido por D. Ruperto León Gonzalez, queda suspendida la subasta de un automovil anunciada en el *Boletín oficial* núm. 282, correspondiente al día 21 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio oficial para conocimiento de aquellos a quienes conviniere tomar parte en dicha subasta.

Tarragona 27 de Noviembre de 1913.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Núm. 3622

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana y fiscal —1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la 2.ª zona de Tortosa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Bonavila Estopiñá.—Una casa sita en este pueblo y calle de Santo Domingo, núm. 8, de extensión 56 metros cuadrados; linda derecha Agustín Sabaté, izquierda viuda Agustín Pla Bonavila y espalda tierras de Joaquín Frauquet.—Valor para la subasta, 828 pesetas.

Teresa Palau Arnan.—Una casa en este pueblo, Plaza Mayor, núm. 2, de superficie 132 metros; linda derecha Isidro Povill, izquierda con la misma Plaza y espalda Juan Blanch.—Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Jorge Pons Povill.—Una casa en este pueblo y calle de la Barceloneta, núm. 3, de superficie 75 metros; linda derecha con la carretera, izquierda Jorge Pons y por espalda con la calle Rosario.—Valor para la subasta, 1.275 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recar-

gos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Aldover 31 de Octubre de 1913.—
Andrés Celma.

Núm. 3623

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución territorial rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1912.

Don Ramón Travé Benaiges, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Antonio Bargalló Camps.—Pieza de tierra partida Gallardas, de 2'37'29 áreas, líquido imponible 63 pesetas; linda Norte Ramón Calaf, Sud Pablo Guerra, Este Sebastián Toldrá y Oeste el mismo.—Capitalización de la misma, 1.260 pesetas.—Valor para la subasta, 840 pesetas.

Antonio Montraguill Galofré.—Pieza de tierra partida Pinatella, de líquido imponible 10 pesetas; linda Norte Ramón Calaf, Sud el mismo, Este un Torrente y Oeste Jaime Ricart.—Capitalización de la misma, 200 pesetas.—Valor para la subasta, 133'33 pesetas.

José Torredemer Gils.—Tierra partida Huerta del Roua, de líquido imponible tres pesetas y de cabida 0'03 jornales; linda Norte José Domingo, Sud Antonio Ricart, Este un camino y Oeste José Domingo.—Capitalización de la misma, 60 pesetas.—Valor para la subasta, 40 pesetas.

Pablo Vallvé Mateu.—Tierra partida Plana, de cabida 1'54 jornales, líquido imponible 35 pesetas; linda Norte Isidro Marimón, Sud Juan Domingo, Este Bernardo Salvany y Oeste Juan Domingo.—Capitalización de la misma, 700 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, consta embargada por el Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de este partido por la cantidad de 1.500 pesetas en virtud de sumario sobre amenazas.—Valor para la subasta, tipo libre, el que cubra el principal, recargos y costas.

Pelegrín Vallvé Miquel.—Tierra partida Huerta de la Font, de cabida 0'02 jornales, líquido imponible tres pesetas; Norte Antonio Cabaldá, Sud Pablo Mercadé, Este casas de la población y Oeste José Badia.—Capitalización de la misma, 60 pesetas.—Valor para la subasta, 40 pesetas.

José Montserrat Vallvé.—Tierra partida Planas, de cabida 0'20 jornales y de líquido imponible cuatro pesetas; linda Norte Antonio Rius, Sud Pablo

Boada, Este el mismo y Oeste José Queralt.—Capitalización de la misma, 80 pesetas.—Valor para la subasta, 53'33 pesetas.

Agustín Plana Ballester.—Tierra partida Huerta de la Fana, de cabida 0'11 jornales y de líquido imponible nueve pesetas; linda Norte Pablo Robert, Sud José Domingo, Este Jaime Roig y Oeste Gregorio Torredemer.—Capitalización de la misma, 180 pesetas.—Valor para la subasta, 120 pesetas.

Casiano Baldrich Bové.—Tierra partida Huerta del Roure, de cabida 0'05 jornales y de líquido imponible cinco pesetas; linda Norte Lorenzo Domingo, Sud Juan Canela, Este Antonio Augé y Oeste con el río.—Capitalización de la misma, 100 pesetas.—Valor para la subasta, 66'67 pesetas.

Miguel Guitart Blasi.—Tierra partida Serra, de cabida 30'42 áreas, líquido imponible 10 pesetas; linda Norte un camino, Sud término de Brañim, Este viuda Juan Castells y Oeste José Catal.—Capitalización de la misma, 200 pesetas.—Valor para la subasta, 133'33 pesetas.

Escolástica Sans Vergés.—Tierra partida Plana, de 33'46 áreas, líquido imponible siete pesetas; linda Norte Juan Miquel, Sud Juan Vives, Este Lucía Iglesias y Oeste Juan Escoda.—Capitalización de la misma, 140 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, procedentes de manutención.—Valor para la subasta, tipo libre, el que cubra el principal, recargos y costas.

Pelegrín Saperas Domingo.—Tierra partida Plana, de cabida cuatro jornales, de líquido imponible ocho pesetas; linda Norte Pablo Gabaldá, Este Jaime Roig, Sud José Solé y Oeste el mismo.—Capitalización de la misma, 1.740 pesetas.—Valor para la subasta, 1.160 pesetas.

Pablo Calaf Janset.—Tierra partida Viardida o Pianot, de cabida 1'20 jornales, líquido imponible 17 pesetas; linda Norte Pablo Andreu, Sud José Catal, Este Pedro Robert y Oeste Isidro Bargalló.—Capitalización de la misma, 340 pesetas.—Valor para la subasta, 226'67 pesetas.

Agustín Vives Grogues.—Tierra partida Más den Guerra, de cabida 0'14 jornales, líquido imponible siete pesetas; linda Norte Rosa Galofré, Sud Ramón Ventosa, Este José Puig y Oeste un Torrente.—Capitalización de la misma, 140 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, constan en la totalidad de la finca de la cual procede esta porción.—Valor para la subasta, tipo libre, el que cubra el principal, recargos y costas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Villarrodona 21 de Noviembre de 1913.—Ramón Travé.

Núm. 3624

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1911.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Ayuntamiento, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Antonio Bonavía Estupiñá, de Aldover.—Herencia en este término, partida Graellones, olivos y algarrobos, de una hectárea, 32 áreas, seis centiáreas; linda Norte viuda Jorge Pegueroles, Sur Agustín Povill, Este y Oeste Antonio Povill.—Valor para la subasta, 916 pesetas.

Viuda Antonio Palau Ferré, de Id.—Una finca en este término, partida Graellones, olivos y algarrobos, de 89 áreas, 14 centiáreas de extensión; linda N. Joaquín Pons, E. Francisco Pegueroles, S. y O. viuda Antonio Amposta.—Valor para la subasta, 594 pesetas.

Jorge Pons Povill, de Id.—Una finca igual término, partida Masets, olivos y algarrobos, de extensión una hectárea, 87 áreas, tres centiáreas; linda N. barranco, S. Juan Pegueroles, E. José Adelt y O. Antonio Pons.—Valor para la subasta, 360 pesetas.

Manuel Berneda Campos, de Id.—Herencia en igual término, partida Graellones, de olivos, de extensión 15 áreas, 99 centiáreas; linda N. Tomás Cid, S. y O. Jorge Pegueroles y E. Salvador Pons.—Valor para la subasta, 131'50 pesetas.

Viuda Gaspar Chavarría, de Roquetes.—Herencia en este término, partida Pla de lles, de olivos, de extensión 19 áreas, seis centiáreas; linda N. viuda Jaime Jorge Cortiella, S. Antonio Pegueroles, E. Bautista Vilaubi y O. Francisco Fontanet.—Valor para la subasta, 156'50 pesetas.

Antonio Fontanet Fontanet, de Alfara.—Herencia en igual término, partida Peñafló, de olivos, de extensión 32 áreas, 85 centiáreas; linda N. Sal-

valor Fontanet, E. Juan Bertomeu, S. y O. Ignacio Unió.—Valor para la subasta, 270 pesetas.

José Guarch Planell, hoy Juan Gracia Camás, de Id.—Herencia en este término y partida Peñafló, de olivos, de extensión 30 áreas; linda N. Joaquín Martí, S. Pedro Barceló, E. Esteban Centelles y O. Francisco Vilaubi.—Valor para la subasta, 137 pesetas.

Antonio Pons Povill, de Aldover.—Herencia en este término y partida Vall de la Couca, de olivos y maleza, extensión 78 áreas, 72 centiáreas; linda N. Francisco Casals, S. Jorge Beltrán, E. Jorge Pons y O. Francisco Enrich.—Valor para la subasta, 205 pesetas.

Vicente Povill Franquet, de Id.—Herencia en igual término, partida Camino de Alfara, olivos y algarrobos, de extensión dos hectáreas, 43 áreas, 97 centiáreas; linda N. Isidro Povill, S. Francisco Martí, E. Joaquín Pla y O. José Sabaté.—Valor para la subasta, 1.734 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Aldover 31 de Octubre de 1913.—Andrés Celma.

Núm. 3625

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución territorial urbana.—4.^o trimestre de 1912 y 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres de 1913.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Nieves Guimet Riba, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Nieves Guimet Riba, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.^o de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Pla de Cabra y calle o plaza de Pi y Margall, antes de la Iglesia, núm. 8, que linda a la derecha saliendo con Pedro Fons Vila, iztrás con terreno de la misma iglesia y frente con dicha plaza donde abre puerta de entrada, de líquido imponible 27 pesetas.—Capitalización de la misma, 675 pesetas.—Valor para la subasta, 450 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Pla de Cabra 15 de Noviembre de 1913.—Francisco Cabré.

Núm. 3626

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

El día 31 del próximo mes de Diciembre, a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo del servicio de conducción de cadáveres al cementerio de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo mínimo para hacer proposiciones, que deberán presentarse en pliego cerrado, ajustadas al modelo adjunto y suscritas en papel de 1.^a clase, la cantidad de 2.600 pesetas anuales, debiendo los licitadores depositar provisionalmente en la Caja municipal para tomar parte en la subasta, la suma de 500 pesetas, que deberá elevar hasta 1.000 pesetas el licitador a quien se adjudique definitivamente el remate.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9.^o de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público que durante el plazo fijado por el art. 29 de dicha disposición no se ha formulado reclamación alguna contra las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento para la contratación de este servicio, hallándose consignada en las mismas la obligación del concesionario de formalizar el contrato del trabajo con los obreros que hayan de ser ocupados.

Y por último, se hace público que para el bastanteo de poderes, el Ayuntamiento tiene designado al Abogado de esta capital D. Antonio Virgili Oliva. Tarragona 24 de Noviembre de 1913. —R. Guasch.

Modelo de proposición

Don, se obliga a prestar el servicio de conducción de cadáveres al cementerio de esta ciudad, con sujeción al expediente de subasta, por la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

Fecha y firma del proponente).

Núm. 3627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Habiendo resultado desierta la primera subasta del arriendo del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1914 por falta de licitadores, el Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado la celebración de otra segunda subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día 5 de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo de 950 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que ha regido en la primera y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, y con los mismos requisitos a que se contrae el anuncio de fecha 12 de Octubre último, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 251, correspondiente al día 17 de dicho mes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas 23 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 3628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

La subasta para el arriendo de los derechos de matadero para el año de 1914, bajo el tipo de 2.950 pesetas, tendrá lugar a los diez días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de condiciones y el expediente de referencia se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no presentarse licitador alguno, se verificará la segunda subasta en el mismo sitio y hora, diez días después de verificada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Castellvell 23 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Juan Jordá.

Núm. 3629

Don José J. Alcoverro Serrano, Alcalde constitucional de la ciudad de Gadesa.

Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo y hora de las diez, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto como obligatorio para 1913, con el tipo de 12.000 pesetas, bajo las condiciones que se han hecho públicas y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará una segunda subasta diez días después, a igual hora, y con los mismos requisitos, con la rebaja del 25 por 100.

Gadesa 24 de Noviembre de 1913. —José J. Alcoverro.

Núm. 3630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Este Ayuntamiento ha acordado sa-

car a pública subasta los arriendos de pesas y medidas de uso obligatorio y el de los derechos del matadero público con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que dentro el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Villalba 22 de Noviembre de 1913. —El Alcalde accidental, José Pey.

Núm. 3631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual, se sacan a pública subasta para el próximo venidero año de 1914, los arriendos de los arbitrios municipales que se dirán y en el día y horas que se expresan:

1.ª Subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el distrito municipal, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

2.ª Subasta del arbitrio sobre derechos de degüello en el Matadero público municipal de toda clase de reses, bajo el tipo de 900 pesetas.

3.ª Y subasta del arbitrio establecido sobre venta de pescado en la Pescadería pública, bajo el tipo de 400 pesetas.

Dichas licitaciones tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, el día 10 de Diciembre próximo venidero, a las nueve horas, diez horas y once horas respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados para cada subasta, y contra los cuales no se ha producido reclamación de clase alguna, los que estarán expuestos para su examen en la Secretaría de esta Corporación municipal hasta el día de celebrarse las licitaciones.

De no presentarse licitador a todas o a algunas de las tres subastas indicadas, se celebrarán segundas licitaciones en iguales horas del día 20 del mismo venidero mes de Diciembre, bajo las mismas condiciones y con la rebaja del 25 por 100 de los tipos por que respectivamente salen en primera subasta.

Para tomar parte en las subastas deberá depositarse previamente como fianza provisional, el importe del 5 por 100 del respectivo precio por que salen a licitación, y presentar la proposición escrita en papel de a una peseta, con sujeción al siguiente modelo:

«D. Fulano de Tal y Tal, mayor de edad, vecino de, según cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza provisional depositada, ofrece tantas pesetas (en letra), para el arriendo del arbitrio (el que sea), para el año de 1914, aceptando en un todo el pliego de condiciones aprobado para regir en dicho arbitrio y arriendo. — Fecha y firma del proponente.»

Los gastos de reintegro, anuncio de subasta, etc., serán a cuenta del rematante.

De presentarse más de una proposición de igual tipo y siendo éste el mayor, se celebrará por diez minutos una licitación a la flana entre dichos proponentes iguales, adjudicándose el remate al mejor postor.

El remate será adjudicado provisionalmente hasta que aprobada la subasta por el Ayuntamiento lo sea definitivamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Corbera 19 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, José Marimón Llop.

Núm. 3632

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la Junta municipal ha acordado el arriendo y condiciones para el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término durante el próximo año de 1914. Y suponiendo que durante el plazo de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* no se producirá reclamación alguna contra ello; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación podrá ser admitida, el día que haga treinta hábiles, siguientes a los diez indicados, se arrendará en pública subasta el servicio obligatorio de pesas y medidas mencionado, bajo el tipo de 12.000 pesetas, a las once horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles al en que se haya celebrado la primera, rebajándose en aquélla el tipo primitivo en una cuarta parte de su importe y adjudicándose en ambos casos al mejor postor que se presente. Debiendo tener presente que se anuncian las subastas en el supuesto de que no se presentarán reclamaciones contra lo acordado por la Junta municipal durante los expresados días; que la fianza provisional ha de representar el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva el 20 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos, considerándose como tales el primer día del segundo mes de cada uno de ellos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la Instrucción, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad (en letra) de pesetas, por la cual se obliga a prestar el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en la misma y su término durante el año 1914, porque se subasta, admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, según anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm., correspondiente al día

Se acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Ulldecona 21 de Noviembre de 1913. —Bautista Querol.

Núm. 3633

Don Bautista Querol Ferré, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en pública licitación el producido del arbitrio sobre puestos públicos para el próximo año 1914, bajo el tipo anual de 2.020 pesetas. Cuya licitación o subasta se verificará en esta Casa Capitular el día que haga treinta hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Con-

cejal nombrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Celebrándose segunda subasta, caso de tener lugar la primera sin efecto, con las propias formalidades, en el mismo sitio y hora del día que haga treinta hábiles, siguientes al en que se haya celebrado la primera, rebajándose en ella, del tipo primitivo, una cuarta parte de su importe y adjudicándose, en ambos casos, al mejor postor que se presentare.

Debiéndose tener presente que la fianza provisional asciende al 5 por 100 del tipo y la definitiva al 10 por 100 del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos, que lo serán el día 5 del segundo mes de cada uno de ellos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la citada Instrucción, es D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de formularse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que a continuación se expresa:

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa, la cantidad de (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa y año 1914, admitiéndose en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formulado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm., correspondiente al día ... del mes

Se acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ulldecona 18 de Noviembre de 1913. —Bautista Querol.

Núm. 3634

Hallándose confeccionados los repartimientos de rústica y urbana para 1914, se hallarán en la Secretaría del Ayuntamiento de manifiesto durante los ocho días siguientes al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Ulldecona 23 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Bautista Querol.

Núm. 3635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Formado el reparto de guardería rural y caminos vecinales del presente año 1913, queda expuesto al público por espacio de ocho días en esta Alcaldía, para ser objeto de examen y reclamación.

Al propio tiempo, encargo a los señores Alcaldes de Valls, Aguamurcia, Querol, Cabra y Pla de Cabra, lo hagan público en sus localidades, a fin de que llegue a conocimiento de sus administrados terratenientes de este término.

Pont de Armentera 21 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Juan Mariés.

Núm. 3636

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia al público por espacio de treinta días, a fin de que los que se crean en condiciones para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía. El sueldo anual es de 125 pesetas, y además la iguala que asciende a 4 000 pesetas anuales.

Pont de Armentera 21 de Noviembre de 1913. —El Alcalde, Juan Mariés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pinell 22 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 3638

Terminado el padrón de cédulas per-

sonales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Pinell 22 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 3639

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Pinell 22 de Noviembre de 1913.— El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 3640

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1914, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas y palomos.	1.000	Una.	2.50	2.500.00			625.00	
Liebres y conejos.	804	Uno.	1.50	1.206.00			301.50	
Huevos.	17.400	100.	7.00	2.118.00			304.50	
Patatas.	12.800	100 kilos.	10.00	1.280.00			320.00	
Leña.	62.556	»	2.00	1.251.12			312.78	
Paja.	8.007	»	7.00	560.49			140.10	
TOTAL.....							2.003.88	

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Bisbal de Falset 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Sás.

Núm. 3641

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE NOVIEMBRE DE 1913

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento..	4.560.75	1.000.00	»	5.560.75	
2.º Policía de seguridad.....	3.123.50	1.000.00	»	4.123.50	
3.º Policía urbana y rural....	3.733.18	1.000.00	»	4.733.18	
4.º Instrucción pública.....	897.92	250.00	»	1.147.92	
5.º Beneficencia.....	6.321.53	1.000.00	»	7.321.53	
6.º Obras públicas.....	2.770.83	1.000.00	»	3.770.83	
7.º Corrección pública.....	575.61	575.61	»	1.151.22	
8.º Montes.....	8.33	»	»	8.33	
9.º Cargas.....	8.270.89	1.000.00	»	9.270.89	
10.º Obras de nueva construcción	509.84	»	»	509.84	
11.º Imprevistos.....	833.33	»	»	833.33	
12.º Resultas.....	»	1.000.00	»	1.000.00	
TOTAL.....		31.605.71	7.825.61	»	39.431.32

Tortosa 3 de Noviembre de 1913.—El Contador, José Martínez—V.º B.º— El Alcalde accidental, Algueró.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1913.—Aprobada.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3642

EDICTO

Don Leoncio Villacartín y Cabezas, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Figueras, en representación de D.ª Antonia Algueró Casanova, mediante la licencia marital de su esposo D. José Dalmaes Cambra; mayores de edad y vecinos del Barbastro, contra los ig-

norados herederos y herencia yacente de D. Bautista Algueró Valls, sobre reclamación de la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, noventa y nueve céntimos, y de otras mil pesetas fijadas para costas, a virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere a los expresados ignorados herederos y herencia yacente de don Bautista Algueró Valls, como deudores, para que dentro el término de diez días improrrogables que prescribe el artículo ciento cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria, paguen a la expresada D.ª Antonia

Algueró Casanova, la aludida cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesetas, noventa y nueve céntimos en concepto del capital reclamado y las mil pesetas por costas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Al propio tiempo se cita de remate a los expresados ignorados herederos y herencia yacente de don Bautista Algueró Valls, por medio del presente edicto, para que dentro el término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniese, y se hace constar que se ha trabado embargo sobre la nuda propiedad, frutos y ventas de toda aquella casa sita en la calle de San Roque, de Mora de Ebro, señalada de número seis, sin previo requerimiento de pago por ignorarse quienes sean dichos herederos y quien represente a la aludida herencia.

Gandesa veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—Leoncio Villacartín.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 3643

Don José García Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa. Doy fé y testimonio: Que en los autos ejecutivos de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa a veinte y tres de Septiembre de mil novecientos trece. El Sr. D. Leoncio Villacartín y Cabezas, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Antonio Borrrell Serra, mayor de edad, labrador y vecino de Ascó, representado por el Procurador D. Juan Figueras Domenech y dirigido por el Letrado D. Joaquín Álvarez Domenech, contra Ramón Raduá Peris, también mayor de edad, labrador y de la propia vecindad, declarado rebelde, sobre pago de la cantidad de quinientas pesetas en concepto de préstamo y sus intereses.—Resultando, etc.—Falto: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su valor hacer pago al ejecutante Antonio Borrrell Serra, de la cantidad de quinientas pesetas importe del capital prestado, una anualidad vencida y la corriente de dicha suma, así como las que vayan venciendo, de intereses, al siete por ciento anual y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y en atención a la rebeldía del ejecutado, notifíquese esta sentencia por medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, a no ser que se pida su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio Villacartín.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Gandesa veinte y tres de Septiembre de mil novecientos trece; doy fé.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Concuerda lo antes transcrito con sus originales a que me refiero y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Ramón Raduá Peris, cuyo actual paradero se ignora, libro y firmo el presente en Gandesa á diez y

nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—José García.

Núm. 3644

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido a instancia de D. Juan Forn, Procurador de D. Gregorio Sardá Pino, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino de esta capital, contra D.ª Dolores Cabeza y Amill, también mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, de las fincas embargadas que se describen en la forma siguiente:

Primera. La casa número seis de la calle de la Nao de esta capital, compuesta de planta baja y tres pisos, teniendo la escalera común con otra casa señalada en el propio número seis; mide una superficie de ciento cuarenta metros setenta decímetros cuadrados, y linda a la derecha, saliendo, con casa de D. Magín París Dalmau, a la izquierda con casa de D. Luis Caballero y otro, a la espalda con casa de D. Ramón Cabré y al frente con dicha calle de la Nao. Se saca a subasta por la suma de seis mil novecientas pesetas..... 6.900 ptas.

Segunda. La casa número dos de la Plaza del Rey de esta ciudad, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; ocupa una superficie de forma rectangular, que mide doce metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados; linda a la derecha con calle de Nazareth, a la izquierda con casa de don Ricardo Besses, al fondo con casa de D.ª María Alegret Guasch y al frente con la citada Plaza. Se saca a subasta por la suma de trescientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos..... 337.50 ptas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad de las fincas embargadas estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dichas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Ante mí, Enrique Andreu.